

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, me permito informarle que el 11 de agosto de 2021, la apoderada de la parte actora solicitó a través del correo electrónico institucional, se abone a la cuenta corriente número 313-030005836 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la entidad demandante, los dineros que hayan sido depositados en el presente proceso. Una vez revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia S.A, encuentre que el presente proceso, tiene 10 títulos pendientes de pago. Por lo que procedí a realizar la liquidación del credito y es viable la entrega de los dineros solicitada. A Despacho Señora Juez.

La Pintada, 17 de agosto de 2021

Sandra Victoria Villa Cardona
Secretaria

DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA ANTIOQUIA

Veinticuatro (24) agosto de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	05 390 40 89 001 2019 00012 00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	Microempresas de Colombia – Cooperativa de Ahorro y Crédito
DEMANDADO	Orlando Antonio Álvarez Álvarez y Otra
PROVIDENCIA	A.S. No. 281 de 2021
ASUNTO	Accede a la solicitud de la apoderada de la parte demandante

Revisada la solicitud elevada por la parte actora, encuentra el Despacho que la misma es procedente. En consecuencia, por secretaría realícense las gestiones pertinentes para que se abone a la cuenta corriente número 313-030005836 del Banco Agrario de Colombia, cuyo titular es la entidad demandante, los depósitos judiciales que están pendientes de pago MICROEMPRESAS DE COLOMBIA – COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO.

Notifíquese

BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN

Juez

Firmado Por:

Blanca Rocio Perez Roman

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por ESTADOS ELECTRONICOS No. _____, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día ____ del mes _____ de 20____.

SANDRA VICTORIA VILLA CARDONA
SECRETARIA

**Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - La Pintada**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**c5730c22cfbd15141489744e46a958f5de7dadca7056b3409ea049467a9c6a1
4**

Documento generado en 24/08/2021 04:26:13 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**